

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la XXVI brigada orgánica de Infantería, al general de brigada **Don Ramón González Vallarino**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Somatenes de Cataluña, al general de brigada **Don Ruperto Fuentes y Vergara**.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del distrito militar de Granada, al general de brigada **Don Eugenio de Eugenio y Martínez**.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Valencia, al intendente de ejército **Don José Gómez de la Torre y Mata**.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Castilla la Vieja, al intendente de división **Don Antonio Merlo y Escudero**.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva **Don Vicente Añez y Delgado**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase **Don Ismael Warleta y Ordovás**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Ruperto Fuentes y Vergara**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva **Don Julio Andreu Biembengut y Hernández**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y ocho de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva **Don Alejandro Vegas y Mesáns**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día primero de marzo del co-

rriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al contraalmirante **Don José Martínez Illescas**, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el servicio de acarreo que en la plaza de Málaga y durante el plazo de un año, sea necesario para las atenciones de la Subintendencia militar de las plazas de Africa, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios durante cuatro años, para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Las Palmas (Gran Canaria), á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas simultáneas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Con arreglo á lo que determina el artículo veinticuatro de la vigente ley de presupuestos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza la venta, previas las formalidades de subasta pública, de los edificios, fincas, efectos y material que, afectos al ramo de Guerra y á cargo del Cuerpo de Ingenieros, hayan sido declarados inútiles.

Artículo segundo. Las enajenaciones á que se refiero el artículo anterior se ajustarán á las reglas siguientes:

Primera. La venta del material inútil se hará independientemente de las fincas y constituyendo un solo lote en cada Comandancia de Ingenieros, excepción hecha de las de Santofía, Málaga y Cartagena en las que podrán distribuirse en dos ó más.

Segunda. Para la venta de los edificios, solares y murallas de Gerona, se constituirá con cada uno un solo lote, fraccionándose en dos ó más cuando se juzgue necesario, cuya circunstancia se expresará con claridad en los pliegos de condiciones facultativas para la subasta.

Tercera. La venta del Hospital militar de Madrid deberá hacerse con la condición de que el comprador no haga uso de la parte ocupada hasta que pueda desalojarse, suspendiéndose, en caso contrario, hasta la terminación del que se construye en Carabanchel.

Cuarta. La enajenación de las murallas de Gerona no debe efectuarse hasta que se termine el fuerte de San Julián de Ramis, á no presentarse comprador que las adquiera con las condiciones establecidas en la base anterior para el Hospital militar de Madrid.

Artículo tercero. El producto de estas ventas se aplicará á la construcción de las obras de fortificación y construcción de edificios de más urgente necesidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Teniendo en consideración las razones expuestas por el director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los exámenes de la Escuela de Equitación, den principio el día 1.º del próximo junio, no alterándose la fecha en que deben tener lugar los de la Academia de Aplicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por el director del Colegio preparatorio militar de Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente, como ampliación de la real orden fecha 27 de febrero (D. O. núm. 44):

1.º Los alumnos paisanos de los cuatro colegios preparatorios que, cursando la segunda enseñanza, sean aprobados en los exámenes de junio, serán baja en los colegios en fin del citado mes.

2.º Los alumnos paisanos á quienes en junio quede alguna asignatura pendiente de examen para septiembre, podrán continuar, si gustan, en el colegio hasta examinarse de ellas.

3.º Los alumnos paisanos de las clases preparatorias para ingresar en las academias, continuarán en los colegios hasta que tengan lugar los exámenes, concurriendo á ellos en la forma normal y siendo baja inmediatamente después de terminados.

4.º Los alumnos de tropa continuarán en los colegios hasta los exámenes de las academias militares, á los que concurrirán en la forma dispuesta en la actualidad.

5.º Los directores de los colegios remitirán desde luego á la 9.ª Sección de este Ministerio relación de los individuos de tropa alumnos que, en el caso de no ingresar en una academia, pueden continuar sus estudios en el Colegio de Trujillo, por sus buenas condiciones y por reunir, además, las de edad, tiempo de servicio y procedencia de alistamiento, que previene el real decreto de 8 de febrero último (C. L. número 33); en la inteligencia, de que los alumnos pueden permanecer tres años en dicho colegio.

6.º No existiendo cantidad consignada en presupuesto para las plazas gratuitas que hoy disfrutaban dos alumnos por colegio, los interesados serán baja en fin de junio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar que el regimiento Dragones de Numancia cambie en el Parque de Artillería los sables que tenga inútiles y hayan cumplido el tiempo de duración, por otros en estado de servicio, sin cargo para dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar que el 4.º regimiento de Zapadores Minadores cambie en el Parque de Artillería los machetes modelo 1843 que tenga inútiles y hayan cumplido el tiempo de duración, por otros del mismo modelo en estado de servicio, sin cargo para dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

ASUNTOS INDETERMINADOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente auditor de guerra de segunda clase **D. Manuel Girauta Pérez**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 18 del actual (D. O. núm. 105), en súplica de que se le expida pasaporte para los Estados Unidos, con el objeto de disfrutar en dicho punto de los dos meses de expectante á embarco, siendo de su cuenta el importe del pasaje, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, **Fernando Serrano González**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que tiene contraído de continuar en las filas hasta tanto que le corresponda el pase á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en razón á que la continuación en activo por los seis años que el real decreto de 9 de octubre de 1889 determina no constituye un reenganche, y puede relevarse de este compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 5 del actual, en que remite á este Ministerio la instancia que promueve el teniente coronel de Artillería, **D. Enrique Pelli-cer y Pascual de Povil**, en súplica de que se le conceda el uso, en la medalla de la Guerra Civil, del pasador «Arés del Maestre», creada por real orden de 9 de diciembre último

(C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al citado jefe la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 8 del corriente, en que remite á este Ministerio la instancia que promueve el capitán del regimiento Infantería de San Quintín núm. 49, **D. José Piquer y Perales**, en súplica de que se le conceda el uso, en la medalla de la Guerra Civil, del pasador «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado capitán la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 8 del corriente, en que remite á este Ministerio la instancia que promueve el capitán del regimiento Infantería de San Quintín núm. 49, **D. Pedro de la Torre Zurita**, en súplica de que se le conceda el uso, en la medalla de la Guerra Civil, del pasador «Arés del Maestre», creado por real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado capitán la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la segunda instancia que promueve el soldado, licenciado, con residencia en esta corte, **Pedro Torres Ramiro**, en súplica de permuta y abono, fuera de filas, de la pensión que tenía asignada la cruz de plata del Mérito Militar roja que le fué concedida por la herida que recibió en acción de guerra, en septiembre de 1873, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se atenga el interesado á lo que se resolvió sobre el particular en real orden de 26 de agosto de 1891 (D. O. núm. 186).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al general de brigada **D. Antonio Sánchez Campomanes**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de febrero último, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª María del Sacramento Hernández y Marruecos**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Antonio Titos Gómez**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 29 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 212), el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 17 de abril próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda deducida por **D.ª María Sacramento Hernández**, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de septiembre de 1891, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DESTINOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el coronel de la escala activa del arma de Caballería **D. Francisco Contreras y Urtasun**, que presta sus servicios en este Ministerio, pase á mandar el regimiento Lanceros de España, 7.º de los del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Burgos.

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de teniente coronel de Infantería que existe en ese distrito, por haber quedado sin efecto el pase al mismo de **D. Marcelino García Argüelles**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esas islas al de esta clase **D. Diego de Pazos Alonso Martell**, en el turno de elección á que corresponde esta vacante, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. num. 121); siendo baja en la Península y alta en ese Archipiélago, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Extremadura, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante y otra de primer teniente del arma de Artillería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocupar la de comandante al capitán, que sirve en esa isla, **D. Cristóbal Reina Masa**, á quien se le otorga dicho empleo con arreglo al art. 15 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), y para la de primer teniente se destina al de esta clase **D. Carlos Lerón Ayuso**, con los beneficios que señala el art. 31 de dicho reglamento; causando baja dicho oficial en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 del actual, promovida por el capitán de Infantería, del distrito de Filipinas, **D. Vicente Cañón Torres**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península, y teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que padece reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido oficial sea baja definitiva en aquellas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, el cual que-

dará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Cataluña é Islas Filipinas, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Clemente Domínguez Guesta**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.210, fecha 18 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar seis vacantes de capitán de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase comprendidos en la relación que á continuación se publica, que principia por **Don Fernando Lizcano Fernández** y termina con **D. Sixto Duque Pérez**, á quienes les ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección, otorgándoles la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo bajas en la Península y altas en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Islas Baleares, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión
Capitán.....	D. Fernando Lizcano Fernández.....	Por regreso de D. Alfredo Valero.....	Capitán.....	Antigüedad
Otro.....	» Ramón Guirado Conde.....	Por ídem de D. José Sanjurjo.....	Idem.....	Idem.
Otro.....	» Feliciano Ceballos Isasi.....	Por ídem de D. Daniel Martínez.....	Idem.....	Elección.
Otro.....	» Enrique Guardado Corras.....	Por pase á las guerrillas de los que la servían.....	Idem.....	Antigüedad.
Otro.....	» Luis Montenegro Luján.....		Idem.....	Idem.
Otro.....	» Sixto Duque Pérez.....		Idem.....	Elección.

Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería, **D. Ricardo Fernández Lostao**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 2.551, fecha 17 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar seis vacantes de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase comprendidos en la relación que á continuación se publica; que principia por **D. Antonio Maluendo Martínez** y termina con **Don Juan Allanegui Lusarreta**, á quienes les ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección, otorgándoles la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas, Extremadura, Valencia, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión
Primer teniente.	D. Antonio Maluenda Martínez	Las que resulten en el distrito	Primer teniente....	Antigüedad.
Otro.....	» Andrés Tortosa Trujillo.....		Idem.....	Idem.
Otro.....	» Antonio Miralles Peiró.....		Idem.....	Elección.
Otro.....	» Francisco Valdés Alvarez.....		Idem.....	Antigüedad.
Otro.....	» Juan Pérez Arias		Idem.....	Idem.
Otro.....	» Juan Allanegui Lusarreta		Idem.....	Elección.

Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.370, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de febrero último, participando haber concedido anticipo de regreso á la Península al primer teniente de Infantería, **D. Alfredo Infante Chacón**, con el objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, que le ha correspondido obtener en la propuesta del mes de septiembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo que el expresado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería, **D. Manuel Rivero Jesto**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 1.200, fecha 16 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería, **D. Simón Bleuca Nerín**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.218, fecha 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación. Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Longinos Lapuya Urbaneja**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 2.593, fecha 17 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Director general de la **Guardia Civil**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Fructuoso Molina Blanco**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicacion núm. 2.533, fecha 11 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Director general de la **Guardia Civil**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de teniente auditor de segunda clase del **Cuerpo Jurídico Militar** que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en las condiciones que determina la real orden de 16 de febrero último (C. L. núm. 50), al de tercera clase **D. José Muñoz Repiso Vázquez**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Andalucía**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de segundo teniente de la **Guardia Civil** que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de esta clase **D. Roberto Carrillo Fernández**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado, otorgándole una de las ventajas que señala el art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva**, Director general de la **Guardia Civil**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de comisario de guerra de segunda clase que existe en ese distrito, por regreso á la Península de **D. Julio Cuevas Amalbert**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de esta clase **D. Arturo Silva González**, en el turno de elección á que corresponde esta vacante, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de médico mayor y otra de médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar** que existen en ese distrito, por haber quedado sin efecto el pase al mismo de **D. Manuel Ruiz Alcázar**, y regreso á la Península de **D. Ramiro Velarde**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocupar la de médico mayor, al que lo es primero en esa isla, **D. Felipe Alvarez Fernández**, á quien se le concede dicho empleo con arreglo al art. 15 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121), y para la de médico primero se destina al de esta clase **D. José Baneta Herrero**, con los beneficios que señala el art. 13 de dicho reglamento; causando baja este último en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de capellán segundo del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército** que existen en ese distrito, por regreso á la Península de **D. Joaquín Sedano Maján** y **D. Antonio Sáez Molina**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Vicariato General Castrense, en 18 de febrero último, ha tenido á bien destinar á esas islas á **D. Sabiano González de Rueda** y **D. Francisco Figueras Fernández**, por ser los aspirantes, aprobados en las últimas oposiciones, más antiguos que lo han solicitado, á quienes se les concede el empleo de capellán segundo, con destino á los regimientos de Iberia núm. 69 y Manila núm. 74, respectivamente, y el capellán segundo que sirve en ese distrito en el expresado regimiento de Iberia, pasará á desempeñar la capellanía del de Joló núm. 73; siendo altas los dos primeros en ese Archipiélago, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Galicia y Castilla la Vieja, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en 7 de marzo próximo pasado, participando que el recluta de ese distrito, **Saturnino Santiago Pinedo**, había seguido indebidamente el viaje hasta Cuba, y que el de la propia clase **Miguel Jadón López**, destinado á este último distrito, había tenido que quedarse, por enfermo, en San Juan de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., y que al objeto de economizar pasajes, los enunciados individuos sean alta definitiva en los distritos donde en la actualidad se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INVÁLIDOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del segundo profesor veterinario **Don Juan López Amestoy**, en solicitud de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por las lesiones que sufrió en un accidente fortuito ocurrido al realizar un acto de servicio de armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, en 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, porque las lesiones sufridas no han producido inutilidad alguna, según los informes facultativos emitidos al efecto, sin que le pueda ser aplicable, por consiguiente, ninguno de los casos comprendidos en el Cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877, para ingreso en Inválidos, ni en el art. 2.º del reglamento del cuerpo, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de

Sanidad Militar, D. Pedro de la Cruz Serrano, con destino en este Ministerio, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Valdeolivas (Cuenca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo que se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual disfrutará la mitad del sueldo de su empleo, con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el primer teniente de **Caballería**, en comisión activa en este distrito, **D. Pedro Alvarez de Toledo y Samaniego**, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios para Francia y las Provincias Vascongadas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de muros cortafuegos para el nuevo cuartel de Infantería de Logroño, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 2 del mes corriente, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 5.610 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar el telegrama dirigido á V. E. en 5 de abril próximo pasado, declarando

las obras del barracón de la «Vigia», de Puerto Príncipe, comprendidas en la cuarta declaración del art. 64 del reglamento de obras; aprobando al mismo tiempo una propuesta eventual por cuenta del material de Ingenieros de esa isla, importante 1.000 pesos, cantidad que se asigna para el objeto indicado, quedando anulado el crédito concedido al Parque de campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 1.º de mayo corriente, acerca de la consulta del jefe de la Comisión de estudios de defensa del ferrocarril del Noguera-Pallaresa, sobre si debe proceder á la redacción de los anteproyectos de las obras, según dispone la real orden de 22 de agosto de 1892, ó ha de proceder á ello el estudio del tanteo que preceptúa el reglamento para el servicio mixto de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cuando el jefe de la citada Comisión dé cuenta á V. E. de estar terminado el dibujo del plano general, y contando con esta base para los estudios ulteriores, se proceda con arreglo á lo que dispone el reglamento para el servicio mixto de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, recientemente aprobado por real orden de 14 de abril próximo pasado (C. L. núm. 131).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Mariana Ortiz y Falao, viuda del capitán, retirado, D. Mariano de la Torre y Romero, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, mientras permanezca viuda, desde el 13 de noviembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Amalia Aguilar y Chaparro, viuda del médico mayor de Sanidad Militar, Don Patricio de la Corte y Báez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo á que está asimilado el que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 26 de junio de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª María del Carmen Espina y Crooke, viuda del médico mayor personal, segundo de Sanidad Militar, D. Gonzalo Serrano y Mirasol, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 1.125 pesetas que obtuvo por real orden de 2 de noviembre de 1886, ó sea 375 pesetas al año; las cuales le serán abonadas, lo mismo que la pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según lo dispuesto en real orden de 27 de noviembre de 1889, desde el 11 de febrero de 1888, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de enero último, promovida por el cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Matanzas, Jerónimo Barcia Escudero, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche que otorga el real decreto de 1.º de junio de 1877, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido descostimar la instancia del recurrente, por carecer de

derecho á lo que solicita, una vez que se hallaba sirviendo un compromiso sin premio cuando se publicó la real orden de 5 de septiembre de 1892 (D. O. núm. 197), en virtud de la cual no puede optar á los beneficios del mencionado real decreto hasta que extinga el compromiso contraído; no siéndole aplicable la real orden de 20 de febrero de 1888, en que se fundó la concesión hecha á varios trompetas de la Comandancia de Barcelona por reales órdenes de 15 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 276), por no pertenecer á ninguna de las clases á que aquella se contrae.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de abril último, promovida por **Rosa Monserrat Codorniu**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Juan Jordi Monserrat**; resultando que el expresado recluta fué declarado sorteable en el reemplazo de 1889, obteniendo el núm. 652, y que señalado el cupo de 968 á la Zona de Lérida, le correspondió pasar á la segunda situación de las que determina el artículo 2.º de la ley de reemplazos; resultando que habiendo ingresado en cuerpo activo **Pablo Jordi**, hermano de **Juan**, le fué aplicada á éste la excepción á que se refiere la regla 10.ª del art. 70, quedando el exceptuado como recluta condicional, sujeto á las revisiones que establece el art. 72; resultando que al cesar la excepción en el reemplazo de 1892, fué declarado soldado sorteable, y habiendo obtenido el número 325 le correspondió prestar servicio activo permanente; y considerando que, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de febrero de 1887 (C. I. núm. 83), el recluta **Juan Jordi** no debió ser incluido en el sorteo celebrado en la Zona de Tortosa, y sí quedar á las resultas del que obtuvo en 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que quede sin efecto el número asignado á dicho recluta en el sorteo de 1892, que conserve el que obtuvo en 1889 y pase á servir en filas el tiempo que permanecieron en ellas los de su reemplazo, una vez que en ambos sorteos le correspondió prestar servicio activo permanente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María Mayoral**, vecina de Pegueriños (Ávila), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Matías Rubio Mayoral**, por no haberle quedado otro mayor de 17 años que pueda atender á su subsistencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ella el art. 86 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Rafael Alcántara y Pérez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia, en situación de cuartel, en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Braulio Campos é Hidalgo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia, en situación de cuartel, en Riela, provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 18 del pasado mes de abril, al remitir la instancia promovida por el vecino de San Juan de Puerto Rico, **Don Eduardo González Caneja**, solicitando autorización para construir una casa de madera, con cubierta de hierro galvanizado, en un solar de su propiedad situado en la 2.ª zona del frente Este de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 19 de abril próximo pasado, al remitir la instancia promovida por **D. Manuel Gesterá Fraga**, vecino de la plaza de San Juan, en solicitud de autorización para construir una casa de madera, con cubierta de hierro galvaniza-

do, en el solar núm. 125 de la 2.ª zona del frente Este de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, aprobando al propio tiempo el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vi-

gentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

SOCORROS MUTUOS

9.ª SECCIÓN.—SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL ARMA DE INFANTERÍA

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Observaciones	Cuerpos recaudadores
		Día	Mes	Año			
1.º teniente	D. Francisco Salmerón Casasola ...	11	junio...	1892	Su viuda D.ª Consuelo Pascual. ...	»	Reg. Inf.ª de Aragón núm. 21.
Otro.....	» José Bailón Lorenzo.....	6	dicbre..	1892	Su id. D.ª Andrea Gordo Corezo ...	»	Idem id. del Príncipe núm. 3.
Otro.....	» Miguel Durán Fornell.....	4	enero...	1893	Su id. D.ª Francisca Sigues Sigues.	»	Idem id. Guadalupe núm. 20.
Otro.....	» Daniel Barcina de la Fuente...	11	idem...	1893	Su id. D.ª Andrea Fernández.....	»	Zona militar de Madrid núm. 3.
T. Coronel.	» Ildefonso Alfajame Conde.....	13	idem...	1893	Su hija D.ª Celestina Alfajame Aza	Entregándosele á su madre para que cumpla el testamento....	Idem id. de Barcelona núm. 11.
Capitán....	» Mariano Herrero Sánchez.....	17	idem...	1893	Su viuda D.ª Francisca González...	»	Idem id. de Getafe núm. 4.
Otro.....	» Sotero Doval Otero.....	27	idem...	1893	Sus hijos D. Ricardo, D.ª María y D.ª Florentina Doval Otero.....	Distribuyéndose en tres partes iguales.....	Idem id. de la Coruña núm. 50.
Comte.....	» José del Cerro y Cerro.....	10	febrero.	1893	Su viuda D.ª Ana Cerdani.....	»	Idem id. de Barcelona núm. 13.
T. Coronel.	» Nicolás Martín Cabezas.....	12	idem...	1893	Su sobrina D.ª Ninfa Montoya Fernández.	Depositándose en la Caja de Ahorros.....	Idem id. de Palencia núm. 103.
Comte.....	» Manuel Padilla Pinteño.....	22	idem...	1893	Sus hijos D. Enrique, D.ª Ana y D.ª Rosa Padilla y López.....	Distribuyéndose en tres partes, entregándose la suya al primero y depositándose en la Caja de Ahorros las de las segundas hasta su mayor edad.....	Idem id. de Logroño núm. 102.
Otro.....	» Francisco Viejo Bueno.....	22	idem...	1893	Su viuda D.ª María Enriqueta Doi-let.	»	Idem id. de Cuenca núm. 11.
Capitán....	» Francisco Arizón Sánchez.....	22	idem...	1893	Su id. D.ª Antonia de Tilhe Oronoz	»	Idem id. de Madrid núm. 1.
Comte.....	» Toribio Miguel López.....	22	idem...	1893	Su hijo D. Víctor Miguel Ugarte....	Depositándose en la Caja de Ahorros.....	Idem id. de Vitoria núm. 105.
Capitán....	» Ceferino Díez Fernández.....	28	idem...	1893	Su viuda D.ª Petra Blanco.....	»	Idem id. de Palencia núm. 103.
Comte.....	» Juan Gómez Fernández.....	3	marzo..	1893	Su id. D.ª Julia García González...	»	Idem id. de Orense núm. 58.
T. Coronel.	» José Bravo Sarañana.....	4	idem...	1893	Su viuda D.ª María Cort, cntenados D.ª Pilar y D. José, y sus dos hijos D. Julio y D.ª Concha Bravo y Cort.....	Entregándose la mitad á la viuda y la otra en partes iguales, depositándose la de D. José hasta su mayor edad, y la de D. Julio y Doña Concha se entregará á su madre.....	Idem id. de Alcoy núm. 43.
1.º teniente	» Nicolás Fernández Quiutero....	8	idem...	1893	Su viuda D.ª Perpetua Novoa.....	»	Idem id. de Málaga núm. 96.
T. Coronel.	» Demetrio López Guerrero.....	15	idem...	1893	Su id. D.ª María Miranda Otal.....	»	Idem id. de Toledo núm. 5.
1.º teniente	» Angel Pérez Pablos.....	15	idem...	1893	Su id. D.ª Frusoula Fernández.....	»	Idem id. de Valladolid núm. 79.
Otro.....	» Bonifacio Sancha Fernández....	16	idem...	1893	Su id. D.ª Antonia Recuero.....	»	Idem id. Guadalupe núm. 7.
Comte.....	» Sotero Río Hernández.....	18	idem...	1893	Sus hijas D.ª Benita y D.ª Martina Río.....	Por partes iguales.....	Bón. Caz. de Barbastro núm. 4.

ESTADO DE SOCIOS

	Tenientes generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coronels.....	Tenientes coronels.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Médicos.....	Capellanes.....	Misioneros mayores.....	TOTAL.....
Existían en fin de marzo.....	1	2	52	283	535	1.288	2.296	1.944	992	24	12	5	7.434
Altas.....	»	»	»	»	1	2	5	2	2	»	»	»	12
Suman.....	1	2	52	283	536	1.290	2.301	1.946	994	24	12	5	7.446
Bajas.....	»	»	2	2	»	4	7	8	5	»	»	»	28
Quedan en fin de abril.....	1	2	50	281	536	1.286	2.294	1.938	989	24	12	5	7.418

Madrid 23 de mayo de 1893.—El General Presidente, Angel Aznar.